

24. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, con tiempo suficiente para examinarlas en su período de sesiones de organización de 1990, propuestas en relación con:

a) Un proyecto de programa de trabajo de seis años sobre cuestiones importantes de política en los sectores económico y social, según se menciona en el inciso iii) del apartado e del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo;

b) Un programa bienal de trabajo, con los ajustes en el programa y la documentación necesarios para la plena aplicación de la resolución 1988/77 del Consejo y de la presente resolución;

c) Modalidades para el examen a fondo de cuestiones importantes de política, posiblemente en un grupo de alto nivel del Consejo;

IV. APOYO SUSTANTIVO

25. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que, de conformidad con su mandato y en su calidad de órgano subsidiario del Consejo, siga ayudándole en la formulación de recomendaciones apropiadas relativas a los aspectos de programa y de coordinación de las actividades pertinentes del Consejo;

26. *Pide* al Secretario General que, a fin de aplicar plena y efectivamente la resolución 1988/77 del Consejo y la presente resolución, tenga en cuenta las consideraciones siguientes al proporcionarle apoyo de secretaría, según se indica en el apartado g del párrafo 2 de la resolución 1988/77 del Consejo:

a) Debería existir una estructura de secretaría, separada e identificada a nivel de organización, para prestar apoyo sustantivo en lo que respecta a la preparación de los análisis temáticos y de los informes consolidados;

b) Debería recurrirse oportunamente a los conocimientos técnicos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

c) El apoyo de secretaría debería proporcionarse según procediese, entre otras cosas, con cargo a los recursos existentes, mediante la reasignación de personal y la utilización de recursos extrapresupuestarios.

37.* *sesión plenaria*
28 de julio de 1989

1989/115. Proclamación del Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1987/70, de 8 de julio de 1987, en la cual recomendó que, después de proceder a una evaluación adecuada del Decenio para el Desarrollo Industrial para África, se considerase la posibilidad de proclamar un segundo decenio, a fin de acelerar aún más la industrialización de África,

Tomando nota de la resolución CM/Res.1188 (XLIX) del Consejo de Ministros de la Organización de

la Unidad Africana⁸⁵, en la cual el Consejo de Ministros instó a la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que tomase una decisión adecuada con miras a que la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, proclamara un segundo decenio,

Tomando nota también de la decisión IDB.5/Dec.7, de 6 de julio de 1989⁸⁶, de la Junta de Desarrollo Industrial, en la cual la Junta recomendaba que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pidiese a la Asamblea General que proclamara, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un segundo decenio para el desarrollo industrial para África,

Recordando asimismo la resolución 1989/84 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, sobre las directrices para los decenios internacionales en las esferas económica y social,

Observando que un equipo de expertos ha terminado una evaluación independiente de la ejecución del Decenio para el Desarrollo Industrial para África⁸⁷,

Tomando nota de la resolución 656 (XXIV) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 7 de abril de 1989⁸⁸,

Tomando nota de que la Conferencia de Ministros invitó a la Conferencia de Ministros Africanos de Industria a que examinase en su novena reunión el informe sobre la evaluación de la ejecución del Decenio y presentase sus puntos de vista acerca de la forma de organizar un segundo decenio a fin de someterlos a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social y de la Junta de Desarrollo Industrial,

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África el 10 de julio de 1989⁸⁹,

1. *Recomienda* que la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, estudie la posibilidad de proclamar el período 1991-2000 segundo decenio para el desarrollo industrial para África;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, estimaciones de los costos que entrañarían las propuestas para la preparación del programa del segundo decenio para el desarrollo industrial para África, teniendo en cuenta la resolución 2 (IX), de 31 de mayo

⁸⁵ Véase A/44/291, anexo.

⁸⁶ E/1989/L.32, anexo.

⁸⁷ Documento CAMI.9/20/Add.1-I-ICE/1989/20/Add.1 de la Comisión Económica para África/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

⁸⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 16* (E.1989/35), cap. IV.

⁸⁹ Véase E/1989/SK.23.

de 1989, de la Conferencia de Ministros Africanos de Industria⁹⁰.

37.ª sesión plenaria
28 de julio de 1989

1989/116. Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 43/27 de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1988, y en especial el inciso c del párrafo 55 del anexo, en el que la Asamblea recomendó que los países africanos aumentasen sus esfuerzos por hallar un marco conceptual y práctico viable para los programas de ajuste económico estructural y compatible con los objetivos y estrategias de desarrollo a largo plazo a nivel nacional, subregional y regional,

Convencido de que los países africanos necesitan urgentemente una transformación estructural de sus economías y un crecimiento y desarrollo sostenidos,

1. *Toma nota con interés* del Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas⁹¹, aprobado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su resolución 676 (XXIV), de 7 de abril de 1989⁹², y de la declaración conjunta sobre el desarrollo a largo plazo de África, aprobada en la reunión de organismos interesados en el progreso económico y social de África, celebrada en Washington, D.C., el 10 de mayo de 1989;

2. *Pide* a la Asamblea General que estudie la posibilidad de adoptar, con respecto al Marco, las medidas que considere oportunas;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en especial a los países desarrollados y a las instituciones multilaterales, a fin de que atiendan las peticiones de apoyo a los programas por países preparados por los países africanos.

37.ª sesión plenaria
28 de julio de 1989

⁹⁰ Véase el documento CAMI.9/22-ICE/1989/22 de la Comisión Económica para África/Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

⁹¹ A/44/315, anexo.

⁹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 16 (E/1989/35)*, cap. IV.

1989/117. Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1985/62, de 26 de julio de 1985,

Tomando nota con satisfacción de los logros del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, los servicios que ha prestado a los gobiernos africanos y el interés permanente y creciente de los Estados Miembros en sus actividades,

Considerando la grave crisis financiera a la que ha de hacer frente el Instituto, la disminución de las contribuciones de los Estados miembros y la decisión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de retirar su asistencia para la capacitación en el Instituto y la financiación de su personal permanente a finales de 1989,

Tomando nota con satisfacción de que el Consejo de Administración del Instituto ha nombrado un subcomité para que examine la estructura y la gestión del Instituto y haga recomendaciones sobre su reestructuración,

Expresando su reconocimiento por el apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha prestado hasta la fecha al Instituto,

1. *Insta* al Consejo de Administración del Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación a que acelere los trabajos de reestructuración y racionalización de las actividades y los medios del Instituto con objeto de sentar, lo antes posible, las bases de un Instituto renovado y financieramente viable que promueva el desarrollo de África;

2. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, a la luz de los progresos realizados en el proceso de reestructuración, reconsidere la decisión de dejar de financiar al Instituto después del mes de diciembre de 1989 y preste apoyo según sea necesario;

3. *Insta encarecidamente* a los gobiernos africanos a que paguen sus contribuciones puntual y regularmente y a que hagan planes para pagar gradualmente las sumas que adeuden.

37.ª sesión plenaria
28 de julio de 1989

1989/118. Cooperación interregional para facilitar el comercio internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1982/174, de 30 de julio de 1982, en la que pedía a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que identificaran un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las regiones, y tomando nota de las actividades que las comisiones regionales han emprendido en este marco,